

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISDEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

REF: PERTENENCIA No. 1100131030262022-0000200 de ENRIQUE MUNEVAR ABRIL contra JAVIER MUNEVAR ABRIL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el término otorgado en auto del 24 de enero de 2022, feneció en silencio, sin que se hubiese subsanado la demanda en la forma indicada, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda atendiendo los argumentos precedentes.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda junto con sus anexos respectivos a quien la presentó. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez